

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2015/1961, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Jose Manuel Roldán Penilla.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Roldán Penilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Manuel Roldán Penilla, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2017/1961, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Montoya Montoya.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Montoya Montoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Alfredo Montoya Montoya, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2018/1961, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis García Tejerina.

Visto el expediente de indulto de José Luis García Tejerina, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de dos agravantes, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis García Tejerina, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2019/1961, de 13 de octubre, por el que se indulta a Diego Mateo Toledo y a Francisco Vázquez García del resto de la prisión que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Diego Mateo Toledo y de Francisco Vázquez García, sancionados por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por resolución de catorce de julio de mil novecientos sesenta, en el expediente número ciento cincuenta y dos del mismo año, como autores de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa a cada uno de ellos de sesenta y un mil trescientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Diego Mateo Toledo y a Francisco Vázquez García del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lindoso González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Lindoso González, Guardia civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de septiembre de 1958, 20 de enero y 24 de abril de 1959, que le señalaron su haber pasivo de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lindoso González, Guardia civil de tropa de primera clase en situación de retirado por edad, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de septiembre de 1958, 20 de enero y 24 de abril de 1959, que le señalaron su haber pasivo en las sesenta centésimas de su sueldo regulador, por ser las mismas ajustadas a Derecho, las declaramos firmes y con fuerza de obligar; absolviendo, como absolvemos, de la demanda en todas sus partes a la Administración Central del Estado; sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Ripoll Lecuona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Ripoll Lecuona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 23 de agosto y 19 de octubre de 1960 por los que se le denegó el abono del tiempo en que estuvo detenido en zona roja, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Ripoll Lecuona contra acuerdos del Ministerio del Ejército del 23 de agosto y 19 de octubre de 1960 por los que se le denegó el abono del tiempo en que estuvo detenido en zona roja, de aquel en que alegaba haber prestado servicios en Milicias de Falange y del que perteneció al Servicio de Información y Policía Militar, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1961 sobre extinción y devolución de depósitos de la Compañía inglesa de Seguros «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Miguel B. Mayol, Delegado general para España y Liquidador de la Compañía inglesa de Seguros «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», con domicilio en Barcelona, pasco de Gracia, 16, en demanda de que sea declarada

la extinción de las operaciones en España de la citada Compañía y que sean devueltos a la misma los valores que integran los depósitos constituidos en garantía de sus operaciones en España.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha acordado la extinción de la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad inglesa «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», así como la devolución a su Representante legal en España de los depósitos necesarios constituidos en la Sucursal del Banco de España en Barcelona que a continuación se expresan:

Resguardo número 11.341, por 116.000 pesetas nominales.

En 7 títulos Deuda Perpetua Exterior 4 %.

«Domiciliada». Fecha 31 marzo 1953. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.087, por 323.000 pesetas nominales.

En 52 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 5 marzo 1952. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.199, por 40.000 pesetas nominales.

En 11 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 25 agosto 1952. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.348, por 13.000 pesetas nominales.

En 4 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 22 abril 1953. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.590, por 11.000 pesetas nominales.

En 11 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 13 marzo 1954. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.815, por 18.000 pesetas nominales.

En 14 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 7 mayo 1955. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 12.083, por 12.000 pesetas nominales.

En 12 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 5 abril 1956. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 12.294, por 26.000 pesetas nominales.

En 2 títulos Deuda Amortizable 4 %.

Emisión 15 noviembre 1951. Fecha 8 marzo 1957. Banco de España, Barcelona.

Resguardo número 11.198, por 92.000 pesetas nominales.

En 20 títulos Deuda Amortizable 3 1/2 %.

Emisión 15 julio 1951. Fecha 25 agosto 1952. Banco de España, Barcelona.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona por la que se anuncian subastas de obras.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos anuncia las siguientes subastas públicas de obras figuradas en el plan aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos:

Subasta núm. 1.—Construcción del camino vecinal de Alp a La Molina:

Tipo de licitación: 5.263.063,92 pesetas, a la baja.